EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA:

[Núm. 910.] BUENOS AIRES, JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

BUENOS-AYRES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1832.

Consultando el Gobierno la adopcion de un método uniforme, el mas espedito, claro y conveniente en las notas oficiales y solicitudes de interes particular, ha acordado y decreta :—

Art. 1. Toda comunicacion oficial tendrá á la izquierda el márgen de la tercera parte del papel. En su encabezamiento se pondrà á la izquierda el título del que la diríge, y á la derecha el lugar, la fecha y el año que marque el periódo corrido desde el de la Libertad y del de la Independencia de la República, principiando á medio màrgen el título y nombre de la autoridad ó corporacion á quien se dirìge.

2. Toda vez que se use dela vuelta de plana, el márgen serà à la derecha

3. Las comunicaciones oficiales de que habla el artículo primero, concluiràn con el saludo de *Dios guarde m.s a.s*, llenándose el vacío que precede con el tratamiento que corresponda.

4. Las representaciones ò solicitudes de cualquiera naturaleza que fueren, estendidas en el papel del sello correspondiente, tendràn el mismo màrgen que queda prevenido y en el propio órden.

5. Tanto en las notas oficiales, como en las solicitudes ó memoriales, queda á la voluntad de los que las suscriban el hablar en primera persona ó de una manera impersonal.

6. En las representaciones y solicitudes de que habla el artículo anterior, se escribirà al frente del primer sello el lugar donde fuere hecha, y la fecha ; excepto en las que fueren entregadas por escribania.

7. Tanto en las notas oficiales como en las solicitudes de interes particular, dirigidas al Gobierno, la suma que previene el decreto de 6 de ulio de 1831, se escribirâ una pulgada mas abajo del fe cha, empezando la primera linea à medio màrgen, dejando en las solicitudes libres los sellos, y sujetándose despues al márgen.

8. En las solicitudes ò representaciones, estendida la suma en la forma prescripta, se colocará el tratamiento en el centro, dos renglones abajo de la suma, y la primera línea de la solicitud principiarà à medio màrgen, otros dos renglones mas abajo del tratamiento, continuando despues la escritura con sujecion al márgen.

9. Los sellos se rayarán con dos líneas orizontales y no se escribirà sobre ellos.

10. En toda representacion ó nota oficial que se dirija al Gobierno, se pondrá en el centro la antefirma de *Exmo. Sr.* colocada dos renglones despues del ûltimo, y otros dos antes de la firma.

11. Despues de ocho dias en la ciudad, y de noventa en la campaña, de la publicacion de este decreto, no se dará curso á nota oficial ó memorial que se presente sin los requisitos ordenados en los precedentes artículos.

12. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
Victorio Garcia de Zúñiga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1832.

Habiendo sido hasta ahora insuficientes las providencias adoptadas por el Banco, á virtud de acuerdos del Gobierno, para recoger de la circulacion los billetes de las emisiones anteriores á 1.° de marzo de 1829; presentandose todavia algunos de aquellos despues de vencidos los plazos que se establecieron para su cambio en julio, setiembre y diciembre de 830, marzo y noviembre de 831; y siendo de necesidad llenar los objetos de interes público consultados en dicha medida; ha resuelto el Gobierno.

1.o Todos los billetes emitidos antes de 1.° de marzo de 829, que no se presentasen en la tesoreria del Banco para ser cambiados hasta el dia ùltimo de diciembre del año corriente, quedan sin valor alguno.

2.° El Ministro de Hacienda dispondrà lo conveniente para que este decreto reciba la mayor publicidad, ordenando al Banco lo haga insertar diariamente en los periodicos por el tèrmino establecido; y haciéndolo fijar en todos los parages pùblicos de la Provincia.

ROSAS.
José Maria Roxas.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 5 de Noviembre.

(Continúa el Sr. Olavarrieta.)

Se ha querido decir que hubo mucha diferencia de juicio â juicio: yo veo que las apelaciones se entablan anunciando cada parte un juicio contradictorio, y no siempre puede suceder esto en los juicios. No me constituyo defensor del poder judicial; conozco que hay clamores contra èl, que deberàn ser reformados en alguna parte, pero no por eso debemos decir, al menos yo nunca diria, lo que no creo verdad, que el poder judicial es arbitrario.

Pero, volviendo á mi asunto; nuestras instituciones están real y firmemente establecidas. Pregunta Watel si el P. L. puede derogar las leyes fundamentales, y resueltamente dice que no, porque teniendo su autoridad el P. L. y leyes fundamentales, no puede sobreponerse à ellas, ni revocarlas. Pondré un ejemplo. El poder en Inglaterra se compone de dos Càmaras y del Rey. Si la Càmara se declarase disuelta y trasladase el pleno poder al Rey, el pueblo ingles no lo toleraria. ¿Y qué otra cosa es el dictámen de la Comision sino declarar una disolucion de la Sala y trasladar al P. E. el pleno poder? Despues de sancionado ese dictámen ¿qué sigue haciendo la Sala? ¿Dictando las leyes civiles? Señores, desde que se traslade al P. E. todo el poder, y se le dé facultades para hacer reformas en el poder constitucional, tambien puede hacerlo en las leyes civiles. Por otro lado, la Sala tampoco podria ocuparse de las leyes civiles, porque ella no sabia las reformas que el P: E. iba á hacer; y de lo contrario apareceria muchas veces en ridículo con las disposiciones del Gobierno. Por esto, pues, la Sala no puede seguir.

¿Seguirà para revisar la ley cada año, como previene el proyecto? Si era para sancionar la continuacion de la ley, la revision no seria otra cosa que continuar el decreto de nuestra disolucion. Si era para revocar la ley, este derecho queda en el pueblo: la soberania del pueblo es inalienable y el podria repetir cuando quisiese, y en vez de ser nosotros su conducto para vindicarlos, vendriamos à ser un obstáculo despues de haberlos abandonado.

En resumen; despues de sancionado el proyecto, la Sala no podia quedar con otro objeto, ni atribucion sino el de nombrar el Gobernador, y esto como lo habiamos de hacer

de tres en tres años, costaria menos al pueblo reunirse para hacerlo directamente, que juntarse para elejir Representantes cada año. Podrà decirse que yo alguna vez he opinado en diverso sentido: Si señor, y no me arrepiento de ello, cuando he temido que los peligros nos sorprendieran, que no diesen tiempo para discutir, la salud de la patria ha sido lo primero que he mirado; ni leyes ni instituciones podian salvarse, si nosotros pereciamos. Era preciso que existiêsemos para que despues tuviêsemos leyes é instituciones; y en tal conflicto todas las Repùblicas han usado de este medio. Preguntaban á uno, porque se agitaba para defender unos bienes de corto interes, y en alta mar se le habian visto arrojar otros de mucho valor. El contestô; entonces peligraba mi vida; todos mis bienes estaban subordinados á salvarla: mas ahora me hallo en tierra firme, y estoy resuelto à defender todo aquello que no se me demuestre que es necesario dimitir. Esta es la circunstancia en que yo me encuentro. Cuando habia peligro, cuando el peligro inminente nos podia sofocar, he creido en seguridad, esto es, de que un peligro inminente no nos ataca, debo defender los derechos de mis comitentes hasta que no se me demuestre que es necesario ceder, verlos y examinarlos prolijamente. Señor, en este gran naufragio en que todo lo arrojamos, nos sucediò lo que frecuentemente sucede, que los bienes se pierden. Sobrenadaron nuestras leyes y el Gefe; entonces fue que tuve el honor de opinar por las facultades extraordinarias. Se consiguió esta gloria y este bien para la patria, y nuestra primera obligacion es mantener este prestigio para los pueblos, que es el motivo principal porque idolatran en él: nuestra primera obligacion es no hacer al Gobierno jamas instrumento por una deliberacion nuestra de una infraccion de nuestras instituciones, porque esta echaria por tierra ese titulo que le dimos. Ese titulo yo no le considero solamente en su persona; yo lo miro como un objeto mas elevado de la mayor importancia: para mi es la egida que nos ha de salvar de nuevas convulsiones; es el iris que en las desgracias que nos sucedan, nos ha de libertar muy pronto, porque ese titulo es una bandera colocada en el alto, que todos los porteños conocen y saben ya que cuando haya una agitacion, es el puesto adonde han de ocurrir à defender las leyes y la autoridad legitima. No puede suceder lo que tantas veces ha sucedido entre nosotros, que mil ciudadanos inocentes han sido seducidos y sorprendidos, y otros no han sabido á que punto ocurrir: no, Señores, ya està marcado. Solo los traidores y los anarquistas, y los que no aman su patria se quedarán en el puesto de la revolucion; y los demas ciudadanos juiciosos y patriotas corren à defender la ley, á la autoridad legitima. Soy tan exaltado por ese título, que creo que ese título ha salvado à la Repùblica vecina de una guerra que todo el mundo creia que debia durar mucho tiempo. No se crea que es puro fantasma, yo he visto que alli se han repetido las voces unisonas de la obligacion que hay en todo ciudadano de salvar la ley y las instituciones. ¿Y no tengo yo justicia para decir que nosotros les hemos enseñado el modo de precaverse de las revoluciones? Y despues de esto ¿nos abandonaremos nosotros y daremos lugar á que se repita lo que se dijo de nuestra independencia? que habiamos tenido bastante energia para sostenerla, y la habiamos llevado á puntos distantes, pero no habiamos tenido energia para sostenerla? No debo omitir reflexion ninguna para afirmarnos en nuestros puestos; tampoco temo por el gefe de la provincia; él nos deja en plena libertad para que discutamos y reflexionemos lo que sea mas justo. Estoy convencido que con semejante elemento seremos libres, sostendremos nuestras instituciones y les daremos firmeza, y robusteceremos el poder convencidos de la necesidad de ello, pero de un modo legal. Yo me veo obligado á cortar mi discurso, porque segun he dicho, estoy bastante fatigado, otro Sr. Diputado continuarà.

Sr. *Pereda (D. Bernardo)*. La cesacion del peligro fué el término que la ley dió al ejercicio de las facultades extraordinarias, debiendo el Gobierno señalar este momento. El, en su nota de 7 de Mayo al mismo tiempo que las devuelve, dice que lo hace solamente por respeto à la parte mas influyente en la marcha de los negocios públicos, no porque no tema que reducido el P. E. á los estrechos limites que antes tenia, vuelva á reaparecer la anarquia: dice mas, que el gérmen de la anarquia existe; que no tiene por bastantes las leyes comunes y ordinarias &c. y somete al consejo de la Sala el modo de asegurar el pais.

Segun este sentir, no solo no son bastantes las leyes comunes y ordinarias que tienden á la conservacion del órden, sino que parece aun estamos en riesgo, y que, aunque ha pasado la crisis de algunos peligros, no faltan otros que amenazan la existencia política del pais. Este y no otro es el espíritu verdadero de la comunicacion del Gobierno, y la Comision de negocios costitucionales asi lo ha entendido por la clase de proyecto que ha presentado; y lo ha entendido muy bien, porque de otro modo seria violentar lo mas vivo y fundamental de la nota. En esta inteligencia toda la dificultad consiste, no ya tanto en el esclarecimiento, cuanto en el conocimiento de estos particulares, y saber si las leyes comunes y ordinarias son ó no bastantes para preservar al pais, y si este, en las presentes circunstancias, corre algun riesgo ô peligro que exija activar la accion del poder encargado del sosiego público. Esta me parece que es la cuestion, y á cuyo punto de vista debemos contraernos à la discusion en general del proyecto: à esto debemos contraernos como que son las bases principales del proyecto, omitiendo todo lo demas; porque en las presentes circunstancias, no se trata de si se han de dar muchas ó pocas facultades, ni si se ha de reglamentar la administracion de justicia &c. Tampoco se ventila si la Sala tiene autoridad para derogar ó aniquilar una ley constitucional. Todo esto me parece escusado por ahora y solamente vendrá bien cuando se trate los artículos en particular.

Un proyecto de ley considerado en general, puede ser muy bueno, muy conveniente y ventajoso, puede ser admitido y no serlo sus articulos como se hallan concebidos: pueden estos tal vez sostituirse por otros, pero esto nunca serà un motivo para que aquel se deseche, mucho menos si trae conocida utilidad como al presente sucede, que pone á la consideracion dos cosas muy importantes; las peligrosas circunstancias del pais, y la necesidad de activar la accion del Gobierno; particulares que no pueden menos que llamar la atencion, y que lejos dé ser hostiles, ofrecen á la sociedad una inmensidad de bienes, y efectivamente que nada mas interesante á la tranquilidad general, nada mas bueno, santo y conforme à nuestros deberes que ese mismo juramento que se ha invocado en esta Sala.

Dije antes que la dificultad estaba ya en el convencimiento de los particulares, y en el esclarecimiento de ellos: lo cual en mi concepto está evidenciado por la Comision. En efecto, ella hace ver que las leyes comunes y ordinarias jamas han bastado para mantener el õrden pûblico, y que en este caso, el pais realmente corre peligros y riesgos manifiestos de mucha consideracion. Ella los puntualiza de un modo, y los pone tan â la vista, que es dificil poderlos desconocer. El cuadro que nos presenta de nuestro estado polîtico es tan exacto, que en nada desdice de lo verdadero y real. Ella ha demostrado tan satisfactoriamente à mi ver uno y otro, que nos ha aborrado todo trabajo en la materia. Para no molestar à la Sala repitiendo lo dicho, haré una ú otra reflexion sobre lo que he expuesto.

Es un hecho repetido mil veces, que para que los Gobiernos hayan podido hacer guardar el òrden pûblico, y respetar las leyes y las autoridades constituidas, en casos de grande peligro, siempre se ha ocurrido al presente arbitrio de facultades extraordinarias, y esto ahora mismo sucede. ?Y porquê? Por falta de una constitucion, por falta de leyes y de poder bastante en el P. E. para estos casos; y he aquí en solo esto demostrada la insuficiencia de esas leyes comunes relativas à los casos que he dicho. Ofenderia á la ilustracion de la Sala si me ocupase un momento mas de un asunto tan esclarecido como este.

Asentado esto, por si misma se resuelve la dificultad: si pues las leyes comunes nunca han bastado para mantener el órden, claro està que hallandonos en peligro, como se verà, no solamente el pais corre riesgo, sino que las mismas leyes ayudan al mal, y ellas constituyen tambien el riesgo. Mas claro, que su insuficiencia misma es uno de los mayores peligros para el Estado, porque de ello legi-

timamente se deduce que ni el Gobierno tiene las precisas garantias, ni las tiene la tranqüilidad pùblica, y que tanto esta como aquella estan expuestas à toda clase de males, no solo en circunstancias peligrosas, sino aun en las mas tranquilas, ya por los grandes peligros que suelen subitamente aparecer, ya que tantas y tan repetidas convulsiones como ha habido, demuestran hasta la evidencia que las leyes comunes y ordinarias no han bastado ni aun para contener los principios, pues á no ser asi, no hubieran ellas acaecido. De que resulta, que el estado no puede menos que vivir siempre sobresaltado, mucho mas en unas circunstancias como las presentes en que por desgracia existe ese gèrmen de anarquìa. Es visto, pues, que considerado el Estado bajo ese respecto, ofrece mil peligros capaces de alterar à cada momento el sosiego pùblico, no contentado con peligros de otra clase, que con aquellos que por ser de manejos secretos no estan al alcance de todos, pero que no son menos efectivos y reales, y que hacen mas peligrosas nuestras circunstancias, y por lo tanto debemos fijarnos à ellos, sino queremos ver espantosas escenas. Ello es que el Gobierno ha observado en su nota que la intriga obra dentro y fuera del pais.

Este documento, Sers. es muy respetable, y de los mas auténticos que puede haber en el particular: documento que por si mismo debe bastar para decidirnos, si es que damos al Gobierno todo el crédito que le corresponde. El nos avisa que la intriga no perdona medio ni arbitrio para alterar el òrden público. Este no es un mero temor, es la aparicion real del peligro: el Gobierno se funda no en congeturas sino en observaciones exactas que el mismo ha hecho, en procedimientos positivos que el mismo demanda, y siendo esto asi ¿no debemos considerarnos rodeados de grandes peligros? ¿No podremos acaso estar sobre el mismo volcan? ¿Pódria entonces esta ni las demas provincias estar seguras? Verdad es que no se vé una fuerza fisica, ni un cjército como antes habia; pero que ¿solamente con ejèrcitos se causan trastornos políticos? Señores, las sediciones empiezan por poco, crecen insensiblemente y sucede en ellas lo que con los vapores de la tierra, que se ven despues que estan formadas las nubes. No hay, pues, que desatender los avisos del Gobierno, porque si se desprecian los principios, los fines seràn funestos.

Esas comunicaciones interceptadas que se han dado á luz y de que hace mèrito la Comision, relativas á pretensiones, son un comprobante de cuanto el Gobierno expone: todo hace ver cuan dificil y peligrosa es nuestra actual situacion, y cuales los males que amenazan al pais. Por último, la tranquilidad no está del todo restablecida como se ha dicho, no nos engañemos. Aun no hay tiempo bastante desde la terminacion del gran sacudimiento que ha sucedidor al contrario, por lo que vemos, oimos, comprendemos y el mismo Gobierno nos anuncia, debemos considerar las pasiones, por mas que se disfracen, aun muy exaltadas; tal vez à despecho, y acaso, acaso, en su mayor delirio. ¿No se ven esas tentativas que actualmente se hacen sobre las provincias de Salta y Entrerios?

Es por todo esto, que el proyecto de la Comision me parece admisible, y muy digno de la consideracion de la Sala.

(Continuará.)

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1832.

En nuestro número 884 del 6 de octubre pròximo pasado, publicamos un nuevo rasgo de generosidad del Exmo. Sr. General QUIROGA, refiriendonos à un documento inserto en el nùm. 28 del LIBERTO de Mendoza. Hemos visto posteriormente el mismo documento original, con otros no menos importantes, comunicados al Gobernador de esta provincia, y para no separar lo que es conveniente exhibir junto à la admiracion pública, nos hemos resuelto á reunirlos todos en las mismas columnas.

Si la patria ha tenido que llorar los extravios de algunos hombres culpables, cuya existencia le ha sido tan fatal, es justo que se recree en el espectáculo de sus mejores hijos, que no contentos con libertarla de las garras de sus tiranos, se han esmerado en enriquecer su historia con ejemplos magnánimos que, en el estado imperfecto de nuestra legislacion, son los unicos que deben influir en moralizar á los pueblos, y en acostumbrarlos á respetarse mutuamente.

El Sr. General QUIROGA, que en momentos extraordinarios tuvo que valerse del derecho que tiene cualquier general de pedir recursos á los que pueden suministrarlos, ha empleado las sumas de que podia disponer, en indemnizar á los que lo habian auxiliado; y para justificar su gestion, ha hecho revisar sus cuentas á las autoridades locales, sujetandose voluntariamente á los trámites ordinarios de los que administran caudales públicos.

Asi es que los Gefes de la FEDERACION, consecuentes á los principios de órden que proclamaban, han respetado uno de los derechos mas preciosos del ciudadano, y mas expuesto à ser atropellado en las discordias intestinas.

PROVINCIA DE SAN JUAN.

El Gobierno Supremo de la provincia de San Juan &c.:—

Certifica, dà fé y protesta por lo mas sagrado de la verdad, y del honor de la suprema autoridad que ejerce, haber visto, examinado y prolijamente reconocido ciento cinco documentos, que el Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Facundo Quiroga le ha presentado, relativos á justificar los pagos y devoluciones que ha hecho al vecindario de la provincia de las sumas de dinero con que ha auxiliado y contribuido para mover el Ejército Auxiliar de los Andes, y gastos de la guerra terminada en la última jornada al Tucuman; resultando de ellos comprobada indudablemente la cantidad de cincuenta mil ochocientos diez y seis pesos cinco y medio reales, que ha reintegrado á los contribuyentes. Y á mas otros cuarenta y cuatro documentos que acreditan las gratificaciones y socorros que ha empleado en los gefes, oficiales y tropa del mismo ejército, y del anterior, para la campaña sobre Córdoba, resultando completamente calificada la suma de ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos, que unida una y otra asciende su total monto à cincuenta y nueve mil cuatro cientos sesenta pesos cinco y medio reales, que ha invertido el expresado Exmo. Sr. Brigadier General en ambos objetos. Y para su constancia, calificacion y fines que convengan á S. E. le ha devuelto originales los referidos documentos, y le dá el presente certificado, firmado de su mano, signado con el sello de Gobierno y refrendado por su Ministro secretario general, en San Juan à veintiuno de julio de mil ochocientos treinta y dos.

VALENTIN RUIZ.
José Centeno.

El Gobierno Supremo de la Provincia de San Juan &c.:—

En uso de las facultades de Supremo Gefe de ella, con que la soberania del pueblo le ha honrado, y mediante la buena fè que le caracteriza, certifica que habiendo revisado con toda escrupulosidad y meditacion siete documentos que le ha presentado S. E. el Sr. General Brigadier D. Juan Facundo Quiroga, de las devoluciones que ha hecho à las personas contribuyentes en cooperacion à las marchas del ejèrcito de su mando con direccion à Córdoba y Tucuman, y suplementos á los oficiales que le acompañaron en la primera campaña, los cuales ascienden á la totalidad de cuatro mil quinientos pesos, son legítimos y valederos para cualquiera fin que ellos puedan tener el objeto que se ha propuesto dicho Exmo. Sr. General Brigadier; asi es que se le devuelven criginales, acompañados del presente certificado, firmado de su mano, signado con el sello del Gobierno, y refrendado por su Ministro Secretario General en San Juan à trece de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.—

VALENTIN RUIZ.
José Centeno.

PROVINCIA DE MENDOZA.

El Gobernador y Capitan General delegado de la provincia de Mendoza:—

Certifica en toda forma de derecho que á

mas de serle notorios los pagos y devoluciones que ha hecho el Exmo. Sr. Brigadier y General de la Division Auxiliar de los Andes, D. Juan Facundo Quiroga, à los contribuyentes para la guerra contra el ejércita sublevado el 1.° de Diciembre del año 28, le ha manifestado dicho Exmo. Señor diez documentos en que se contiene parte de dichos pagos y algunas gratificaciones hechas à varios oficiales del ejército, cuyos documentos han sido exactamente revisados y reconocidas las firmas de los otorgantes, ascendiendo á la cantidad de diez mil ochocientos noventa y siete pesos seis reales; y para que en todo tiempo conste la acrisolada y generosa conducta de dicho Exmo. Sr., se le devuelven los expresados documentos con el presente certificado firmado por mi mano, sellado con el sello de gobierno y refrendado por el infrascripto Ministro General en la ciudad de Mendoza en cuatro dias del mes de setiembre, año del Señor mil ochocientos treinta y dos.

PEDRO MOLINA.
José Santos Ortiz,
Secretario general.

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTE EL DIA 6.—

(2.ª PUBLICACION.)

D. Juan Mâñer,	á Valparaiso.
Ramon Aldao,	Montevideo.
Francisca Bomero, 4 hijas y 4 esclavas,	id.
Manuel Escala,	id.
Dolores Benguel, 3 chicos y una sirvienta,	Mercedes.
Saturnino Páramo.	Montevideo.
Martin Estevan	id.
Josè Paulino Garcia	B. Oriental.
Celestina Zamudio	id.
Alejandro Taure con su familia.	Vacas.
Benito Xavier Chain,	Montevideo.
Nicolas Calvo,	id.
Estevan Nozabal y Lescano,	Montevideo
Diego García,	Paraná.
Santiago Tirigallo,	Montevideo.
Felipe Medina,	id.
Ventura Fernandez,	id.
Juan A. de Uriarte,	Córdoba.
Tomas Villafañe,	id.
Vicente Parejas de la Rivera,	B. Oriental.
José Barrera	id.
Marai Castillo y 3 hijos,	id.
Domingo J. Lopez,	Córdoba.
José E. Lopez,	id.
Angel Agüero,	id.
Juan W. Geyer	Montevideo.
Antonio José David,	B. Oriental.
Josè Gomez,	id.

DIA 7.

1.ª PUBLICACION.

Da. Nicanora Allada, para Montevideo
Da. Rudecinda Guerra, id.
Una criada, id.
D. Martin Aymeridi, S. Borjas
Da. Feliciana Nieto, Montevideo
Dos hijas, id.
D. Antonio Rodriguez, Lima
D. Tomas E. con tropa de arria, S. Juan
D. Francisco Floré, S. Borjas
D. Francisco Silvera Gomez, id.
D. Valeriano Gomez, id.
D. Manuel Estevan Herrera, Tucuman
Un esclavo, id.
D. Francisco Ibañes con tropa de carretas, Salta

Buenos Aires noviembre 7 de 1832.

AVISOS.

TEATRO.

Funcion Estraordinaria

A BENEFICIO DE

MADAMA TOUSSAINT.

Hoi jueves 8 del corriente, la tragedia de CAMOENS

Da. INES DE CASTRO.

Despues del primer acto, la beneficiada bailará en carácter

UN SOLO NUEVO.

Y despues de la tragedia ejecutará otro gran solo nuevo, en carácter americano.

Terminando la funcion por un divertido

SAYNETE.

A las 7½

AVISO

Interesante á los padres de familia.

D. JUAN MANUEL BONIFAZ, director del Liceo Argentino, calle de las Piedras No. 59, tiene el honor de anunciar al público, que à mas de enseñar en su establecimiento la lectura, escritura, gramàtica castellana, ortografia, doctrina, frances, dibujo, y matemàticas por el Sr. Outes catedrático de la Universidad; tiene una clase particular para aprender à escribir por el excelente método del Sr. Zuderell, por me dio del que promete hacer buenos discipulos en poco tiempo como lo ha hecho; pero no promete ni ha prometido por si, enseñar en 4 ni 8 horas; sin embargo que puede presentar planas de discípulos que ha hecho en 4, 6, 7 y 10 lecciones; entre ellas la de un niño de siete años, que en 25 lecciones escribe de un modo superior á su edad. Los que gusten cerciorarse pueden dirigirse al mismo Liceo. n 6 3p

COLECCION
DE
DOCUMENTOS OFICIALES
CON QUE
EL GOBIERNO
INSTRUYE AL CUERPO LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA
DEL ORIGEN Y ESTADO
De las cuestiones pendientes con la República
DE LOS E. U. DE N. AMERICA
SOBRE LAS
MALVINAS.

Y

APENDICE
A LOS
DOCUMENTOS OFICIALES
PUBLICADOS SOBRE EL ASUNTO DE
MALVINAS,
QUE CONTIENE

El esclarecimiento de los hechos perpetrados por el comandante Silas Duncan de la corbeta de guerra de los Estados Unidos contra aquel establecimiento y sus habitantes.

Dos volumes en 4. mayor publicados por la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco N. 19, donde se hallan de venta, el primero en diez pesos y el segundo en tres.

SE VENDE,

Una casa en la calle de Chile No. 100; tiene 23 y media varas de frente y 17 y media de fondo: 5 piezas, lugar, pozo de balde y una buena cocina. Tambien se le hará una buena propuesta, cambiando dicha casa por otra mas chica, como para habitar tres personas, dando encima, en dinero, el equivalente de lo que valga dicha casa. El que se interese en su compra ocurra á esta imprenta. o30 8p

SE VENDE

UNA criada tucumana, jóven y sin vicios; para verla y tratar ocúrrase à la calle de la Piedad. No. 178. n.6 3p.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

En la tienda merceria No. 42 calle de la Reconquista.

Hoy jueves 8 del corriente à las 11 en punto se rematarán precisamente á la mejor postura todos los efectos y artículos que à continuacion se expresan.

Hilo de sastre, dicho de colores, dicho de carretel blanco. tiradores de algodon y de seda, betun en pasta, tigeras y estuches de navajas, cordones blancos y de colores, cintas de varias clases, barajas zarazas, agua de lavanda y de Colonia, muñecas, tambores, seda de coser, cintas de hilera y trencillas de colores, pomadas, cucharas de acero y de composicion, jabones, cintas para botas, guantes de hombre. cortaplumas, escobillas de pelo, cubiertos de mesa, cuchillos, broches, obleas, caravanas, botones de nacar, botines de algodon, agujas, dedales, peinetitas de rulos, candeleros de platina, cordones de seda de colores, flores artificiales, dedales de sastre y esterilla para guarniciones, dos pares floreros, peines de marfil, alfileres &c. &c.; y otros varios articulos que se hallarán de manifiesto á la hora de la venta.

POR LOS MISMOS.

REMATE DE MUEBLES.

Calle de la Reconquista No. 63.

El viernes 9 del corriente â las 11 se concluirá la venta á la mejor postura que se pueda obtener de los muebles que á continuacion se expresan—

2 hermosas cómodas de jacarandá con tocadores, 4 idem idem de caóba, 1 docena sillas de asiento de esterilla, 1 ropero magnífico fabricado en N. A. 1 id. superior un poco mas chico, una mesa de costura para señora, 2 espejos grandes de sala de marco dorado y con láminas, 2 lavatorios, 2 cajas superiores, 1 navio de crastal, una hermosa caja de fierro, 2 pares mesas de arrimo, 2 escritorios, una rejilla, 1 mostrador con 4 armazones, 2 pares floreros de gusto, varios articulos de platina, quinques, bombas de porcelana, 4 candeleros de 3 luces sobre pedestal, esterillas de la India para ventana. &c.

POR LOS MISMOS.

DE COCHES

El lunes 12 del corriente, por disposicion del tribunal de comercio, y á peticion del sindico del concurso de D. José Leclerc, se rematarà precisamente en la cochera No. 132 calle de la Catedral—1 coche de pescante con tiros correspondientes, 3 galeras superiores, 1 id. amarilla, 1 cupè verde, 4 sopandas ó carretones de diferentes clases, 5 caballos de tiro, varios útiles y aperos, todo lo que se rematará por junto ó por separado; se podrá ver dichos artículos en la cochera arriba mencionada, y las tasaciones en casa de los rematadores No. 63 Reconquista.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista, n.° 32.

Hoy jueves 8 del corriente à las 11 de la mañana se rematarà al mas alto precio un elegante surtido de efectos nobles cuyo pormenor es el siguiente.

Listados à cuadros finos para trajes, id. para camisetas fondo obscuro y claro, sayales, cotines de hilo. tela para gergas, prunelas surtidas, lanilias para chalecos y para pantalones, creas de hilo, pañuelos de yerbas, nanquines finos, id. regulares, bramantes, lienzos de algodon, muselinas de la India, guarniciones para vestidos, pañuelos de gacilla, chales y pañuelos de lana, ponchos ingleses Perfumeria surtida, tiradores elasticos y otros muchos efectos que estarán de manifiesto.

Por J. J. Arriola y Ca.

Perú No. 21

PARA LOS ALMACENES DE ABASTO

Hoy jueves 8 del corriente â las 11 de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura una pequeña factura de jamones de superior calidad, unos cuantos fardos de quesos de Tafí, Salmon en cuñetes, encurtidos, yerba, manteca, y algunos otros comestibles, coñac embotellado de mucho tiempo superior, vino madera y tinto embotellado y ginebra en frasqueras.

MUEBLES

Tinajones para agua, sillas, catres, pianos, escritorios, una caja de fierro con tarima, mesas de caoba para almuerzo, espejos, portalicores, fuentes de platina aceiteras, una guitarra gaditana con su caja correspondiente, cucharas y otros muebles de plata, cortaplumas, de patente, tigeras y otros articulos de merceria.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.